



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2020-GRL-GRI.**

Belén, 13.0 OCT 2020

**Visto**, el Oficio N° 1566-2020-GRL-GRI-SGSyC, de fecha 08 de octubre del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Control referente al pago por adecuaciones y adaptaciones por COVID-19, en la supervisión de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO – RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 02 de Diciembre del 2019, el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO RAFAELA, suscribieron el Contrato N° 025-2019-GRL-GGR-GRI, denominado de la Supervisión de la obra; **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO – RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con un monto contratado en la suma de S/. 228,780.00 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 126-2020-GRL-GRI, de fecha 21 de Agosto del 2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO – RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con fecha 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En atención al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 051, 075 y 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como, promover medidas de prevención y control para evitar la propagación de dicha enfermedad, los Gobiernos Regionales adoptaran medidas preventivas que coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo, respecto a la paralización de los proyectos de inversión a cargo de los ejecutores y consultores de obra que venían ejecutando nuestra Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicada en el diario "El Peruano", el día 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estando comprendido en su Anexo - Actividades Incluidas en la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC);

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 publicada en el diario "El Peruano" el día 10 de mayo de 2020 señala en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID- 19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, los siguiente: Cuantificación de la ampliación de plazo contractual,



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2020-GRL-GRI.**

Belén, 13 0 OCT 2020

basada en la ruta crítica de la obra - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.- Programa de ejecución de obra (CPM).- Calendario de avance de obra actualizado.- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los Quince (15) días calendario de presentadas la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra (...);

Que, mediante Carta N° 13-2020-SUP.I.E.MiCH./C.RAFAELA de fecha 05 de Octubre del 2020, suscrito por la señora Norma Sánchez Pezo de Álvarez, representante legal del CONSORCIO RAFAELA, con atención al Ingeniero Edi Wisberto Ruiz Zarate Gerente Regional de Infraestructura, respecto a su solicitud de pago del servicio de supervisión de la adecuación del COVID-19 en obra – setiembre – 2020, cuantificando la suma de S/ 9,224.50 Soles, el mismo que adjunta el Informe N° 003-2020-SUP.I.E.MiCH./C.RAFAELA/JS-JJOA, de fecha 05 de octubre, la cual es firmada por el Jefe de Supervisión, Ingeniero Juan Jesús Ocaña Aponte, que concluye: "(...) se ha realizado la certificación en obra de lo realizado del 26-08-2020 al 13-09-2020, referente a la re movilización, adecuación y adaptación de ambientes COVID-19, por parte del contratista CONSORCIO MI CHOZITA, encontrándola conforme lo señala la Resolución Gerencial Regional N° 126-2020-GRL-GRI con fecha 21/08/2020. (...)"

Que, mediante Informe N° 022-2020-GRL/GRI/SGSyC/NCGR, de fecha 07 de Octubre del 2020, suscrito por la Ingeniera Nicia Corín García Ramírez dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Control, en la cual señala lo siguiente: "(...) La empresa Contratista CONSORCIO MI CHOZITA, inicio la re movilización, adecuación y adaptaciones COVID-19 el 26.08.2020 hasta el 13.09.2020, esto en cumplimiento de lo aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 216-2020-GRL-GRI, de acuerdo a la referencia a) el Representante Legal Consorcio Rafaela informa que en el periodo del 26.08.2020 al 13.09.2020, ha realizado la verificación en obra de la re movilización, adecuación y adaptaciones COVID-19 el 26.08.2020 hasta el 13.09.2020, esto en cumplimiento de lo aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 126-2020-GRL-GRI, tal como se evidencia en las fotografías adjunto al referido informe. Teniendo en cuenta, que solo se ha considerado al Jefe de Supervisión para realizar la verificación en obra de la Re movilización, adecuación y adaptaciones COVID-19 el 26.08.2020 hasta el 13.09.2020, y considerando el costo por día de S/. 485.50 Soles, se tiene un monto a pagar de S/. 9,224.50 soles. CONCLUSIÓN por lo mencionado en el análisis, considero que lo informado por la supervisión respecto a las acciones de verificación en obra de la re movilización, adecuación y adaptaciones COVID-19 el 26.08.2020 hasta el 13.09.2020, fueron en cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Gerencial Regional N° 216-2020-GRL-GRI, el mismo que ha sido cuantificación en S/. 9,224.50 Soles (...)"

Que, en esa línea de ideas, el Consorcio Rafaela, en su Carta N° 13-2020-SUP.I.E.MiCH./C.RAFAELA de fecha 05 de Octubre del 2020, suscrito por la señora Norma Sánchez Pezo de Álvarez, representante legal del CONSORCIO RAFAELA, remite a la Entidad su solicitud de pago del servicio de supervisión de la adecuación del COVID-19 en obra del mes de setiembre 2020, cuantificando la suma de S/. 9, 224.50 correspondiente a 19 días calendarios, que fue aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 216-2020-GRL-GRI de la ampliación excepcional de plazo en el artículo sexto a favor de la supervisión; de igual criterio

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2020-GRL-GRI.**

Belén, 30. OCT 2020

la coordinadora de obra, Ingeniera Nicia Corín García Ramírez, aprueba dicho monto, por lo tanto, corresponde reconocer el monto antes esgrimido.

Estando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, del 15 de setiembre de 2014, y a la Delegación de Facultades otorgadas a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de Servicio de Supervisión de Adecuación del COVID-19 en obra, en la suma de S/. 9,224.50 (Nueve Mil Doscientos Veinticuatro con 50/100 Soles), en el marco del Contrato de Supervisión de Obra N° 025-2019-GRL-GGR-GRI, del Proyecto Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO - RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente resolución a la Unidad Formuladora, para que lo registre en el Invierte Pe.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Supervisor **CONSORCIO RAFAELA**.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

  
Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate  
Gerente Regional de Infraestructura